

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264-2023-MDK/GM

Kimiri, 11 de Abril de 2023

### VISTO:

El Informe N° 0086-2023-MDK-GM/OLI/VVC-J(e); Carta N° 048-2023-MDK/DGSEI/OLI/CAH-C; Carta N° 001 del VRAEM 2023-GDISAC/BESP/RL; Informe Técnico N° 011-2023-GDISAC/BESP/SO; Carta N° 170-2023-MDK-GM-OGSEI/VVC-D; Carta N° 0983-2022-MDK/GM; Carta N° 0998-2022-MDK/GM; respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 de SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en (292) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//...

Que, mediante CARTA N° 0983-2022-MDK/GM, con fecha 27 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, notifica al Ing. Becher Eli Sandoval Parhuay; Gerente General de la Empresa GROUP DYNAMICS & INGENIEROS S.A.C. la Resolución de Gerencia Municipal N° 0552-2022-MDK/GM; que resuelve aprobar la extensión de los servicios de Supervisión de Obra; de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiendo asumir el contratista CONSORCIO SAMPANTUARI el pago del monto de S/. 74,240.75 por los servicios de supervisión de Obra que corresponden a la valorización N° 10, valorización N° 11 y valorización N° 12 (Extensión de Servicios a la etapa de Supervisión de Obra), el que se hará efectivo deduciendo de la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 036-2021-MDK-GM/LOG, de conformidad al artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sujeción a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante CARTA N° 0998-2022-MDK/GM, con fecha 28 de diciembre del 2022, el C.P.C. Elver Henry Vicente Sánchez; Gerente Municipal, solicita al Ing. Becher Eli Sandoval Parhuay, el PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD CON RELACION A LA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando que la Oficina de Liquidación de Inversiones se pronuncia mediante Informe N° 01745-2022-MDK/GM/OLI/MPM-J(e), lo siguiente:

...//

"(...) el supervisor de obra GROUP DYNAMICS & INGENIEROS S.A.C. (...) NO HA CULMINADO CON SU ULTIMA PRESTACION, puesto que no presento sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra hasta la fecha y se encuentra pendiente cumplir con la revisión de la liquidación de & l contrato de obra; por consiguiente, se concluye DECLARANDO COMO NO PRESENTADO la liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión presentado por el Ing. Becher E. Sandoval Parhuay, representante legal de la empresa GROUP DYNAMICS INGENIEROS S.A.C. mediante la Carta N° 074-2022-GDISAC/BESP/RL, asimismo se precisa que dicha liquidación carece de eficacia al haber sido presentado sin ajustarse al marco jurídico por lo que no CORRESPONDE EL PRONUNCIARSE a dicha liquidación por parte de la entidad (...).

...//



Héctor Dipas Torres  
Alcalde 2023 - 2026

Junto a su Pueblo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante CARTA N° 170-2022-MDK-GM-SGSEI/VV-C, con fecha 01 de marzo del 2023, el director general de la oficina de supervisión y evaluación de inversiones, remite al Ing. Becher Eli Sandoval Parhuay; representante legal de GROUP DYNAMICS & INGENIEROS S.A.C, la Subsanación de observaciones existentes en la liquidación de Contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; recomendando revisar la subsanación de las observaciones en la liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido según el RLC;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°011-2023-GDISAC/BESP/SO, de fecha 08 de marzo del 2023, el supervisor de Obra, Ing. Becher Eli Sandoval Parhuay, remite REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 036-2021-MDK/GM/LOG del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, presentado por el contratista CONSORCIO SAMPANTUARI, quien ha absuelto las observaciones, y por tanto la Supervisión encuentra conforme y remite a la Entidad para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo, bajo las siguientes consideraciones; concluyendo y recomendando de acuerdo a lo siguiente:

...//

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se han ejecutado las metas programadas, materia del contrato de ejecución de obra N°036- 2021-MDK-GM/LOG, correspondiente a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LE N 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2384840 con una inversión de S/.4'553,027.31 soles.

La valorización física final del proyecto asciende a S/.4'231.984.37 soles, donde el acumulado tiene una ejecución del 100% respecto a lo programado.

El monto total a pagar a favor del contratista como resultado de la liquidación final es de S/ 321,042.99 sales. (CON IGV), sin embargo luego de la retención de S/ 74,240.75 que la entidad retendrá para pago al supervisor de obra por extensión de los servicios de supervisión en el plazo de retraso injustificado, aprobado según la RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N°0552-2022-MDK/GM, queda como pago neto al contratista la suma de S/.246,802.24 soles. (CON IGV).

Aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución N°036-2021-MDK-GM/LOG correspondiente a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LE N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2384840 por el monto de inversión de S/4'553,027,31 soles incluido IGV ejecutado por el CONSORCIO SAMPANTUARI como se indica en el cuadro de liquidación final del contrato de ejecución.

Se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar el pago del saldo a favor del contratista CONSORCIO SAMPANTUARI por la suma de S/.246,802.24 soles. (CON IGV), y la correspondiente retención de S/ 74,240.75 que la entidad retendrá para pago al supervisor de obra por extensión de los servicios de supervisión en el plazo de retraso injustificado, aprobado según la RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N°0552-2022-MDK/GM

...//

Que, mediante CARTA N° 021-2023-GDISAC/BESP/RL, con fecha 13 de marzo del 2023, el Ing. Becher Eli Sandoval Parhuay; representante legal del GROUP DYNAMICS & INGENIEROS S.A.C., remite liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra N° 019-2021-MDK-GM/LOG, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en cumplimiento a la Carta N° 0998-2022-MDK/GM, el cual manifiesta que la empresa supervisora GROUP DYNAMICS & INGENIEROS SAC, no ha cumplido con la revisión de la liquidación del contrato de obra, a lo que a la fecha la empresa supervisora ha remitido a la entidad, la revisión y pronunciamiento de la liquidación del contrato de obra según la Carta N° 020-2023-GDISAC/BESP/RL. En efecto se ha cumplido con la ultima prestación de servicio de supervisión de obra por lo que se presenta el expediente de liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 048-2023-MDK/DGSEI/OLI/CAH-C, con fecha 30 de marzo del 2023, el Ing. Carlos Antonio Hernández; Coordinador de la Oficina de Liquidación de Inversiones, remite al jefe (e) de la Oficina de Liquidación de Inversiones, la opinión respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra de la supervisión obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"** de CUI N° 2384840, quien concluye y recomienda de acuerdo a lo siguiente:



*Kimbiri*

Héctor Diego Torres  
Alcalde 2023 - 2026

*Quinto a su Pueblo*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**KIMBIRI**  
... corazón del VRAEM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°717-2020-MDK/GM, de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA LE. No 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", de CUI N° 2384840 detallando el siguiente desglose del presupuesto:

| N° | DESCRIPCIÓN                                 | MONTO               |
|----|---|---------------------|
| 01 | <b>COSTO DIRECTO (CD)</b>                   | <b>3,338,441.21</b> |
| 02 | GASTOS GENERALES (7.08232 % CD)             | 236,439.09          |
| 03 | UTILIDAD (6.00% CD)                         | 200,306.47          |
| 04 | SUB TOTAL (ST)                              | 3,775,186.77        |
| 05 | IGV (18%)                                   | 679,533.62          |
| 06 | <b>COSTO DE OBRA</b>                        | <b>4,454,720.39</b> |
| 07 | GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.37473%)            | 194,881.99          |
| 08 | GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  | 3,450.00            |
| 09 | GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 33,490.00           |
| 10 | <b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>       | <b>4,686,542.38</b> |

Estableciendo la modalidad de ejecución por Administración indirecta (Por contrata) en un plazo de ejecución 07 meses (210 días calendarios), quién concluye y recomienda de acuerdo a lo siguiente:

...//

## V. CONCLUSIONES

5.1 Por las consideraciones expuestas, análisis y revisión de la liquidación del contrato de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA LE. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", presentado por Sr. BECHER E. SANDOVAL PARHUAY representante legal de la EMPRESA GROUP DINAMICS & INGENIEROS S.A.C. y en merito a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se CONCLUYE emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutive y se determina como costo final del contrato de consultoría de la obra en mención un monto total de S/. 298,194.96.

5.2 Según las valorizaciones tramitada a la Entidad y de la verificación de los correspondientes de los comprobantes de pago se ha determinado que el monto pagado por el servicio de consultoría de supervisión de obra asciende a la suma de S/. 190,798.78.

5.3 Se determina un SALDO A FAVOR de la supervisión por el monto de S/. 74,240.75 por extensión de los servicios de Supervisión de Obra, el cual se ejecutará mediante la penalidad por mora aplicada al contratista según el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto debido al retraso en la entrega de la obra por incumplimiento del contratista.

5.4 Realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 22,395.42, una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutive el contrato del servicio de consultoría de supervisión.

## VI. RECOMENDACIONES

6.1. Aprobar la liquidación de contrato de servicio de consultoría de supervisión N°019-2021-MDK- GM/LOG del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA LE N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO" por el monto de S/. 298,194.96 6.2

Se recomienda a la Entidad realizar el pago de SALDO A FAVOR del consultor GROUP DYNAMICS & INGENIEROS SAC, por la suma de S/.74.240.75 soles, por extensión de los servicios de Supervisión de Obra, el cual se ejecutará mediante la penalidad por mora aplicada al contratista según el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

...//

Que, mediante INFORME N° 0086-2023-MDK/GM/OLI/VVC-J(e), con fecha 05 de abril del 2023, el jefe (e) de la oficina de Liquidación de Inversiones, remite a la Gerencia Municipal el INFORME FINAL FAVORABLE SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN. Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA LE. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", DE CUI N° 2384840. PRESENTADO POR EL EMPRESA GROUP DINAMICS & INGENIEROS S.A.C./CONTRATO N° 019-2021-MDK-GM/LOG, quién concluye y recomienda de acuerdo a lo siguiente:

...//

## 5. CONCLUSIONES

5.1. Por las consideraciones expuestas, análisis y revisión de la liquidación del contrato de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA LE N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", presentado por Sr. BECHER E SANDOVAL PARHUAY representante legal de la EMPRESA GROUP DINAMICS & INGENIEROS S.A.C. y en merito a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se CONCLUYE emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutive y se determina como costo final del contrato de consultoría de la obra en mención un monto total de S/. 298,194.96. 5.2 Según las valorizaciones tramitada a la Entidad y de la verificación de los correspondientes de los comprobantes de pago se ha determinado que el monto pagado por el servicio de consultoría de supervisión de obra asciende a la suma de S/. 190,798.78 5.3 Se determina un SALDO A FAVOR de la supervisión por el monto de S/. 74,240.75 por extensión de los servicios de Supervisión de Obra, el cual se ejecutará mediante la penalidad por mora aplicada al contratista según el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto debido al retraso en la entrega de la obra por incumplimiento del contratista.

5.3 Se determina un SALDO A FAVOR de la supervisión por el monto de S/. 74,240.75 por extensión de los servicios de Supervisión de Obra, el cual se ejecutará mediante la penalidad por mora aplicada al contratista según el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto debido al retraso en la entrega de la obra por incumplimiento del contratista.



Héctor Dipas Torres  
Alcalde 2023 - 2026

Quinto a su Pueblo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



5.4 Realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 22,395.42, una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutorio del contrato del servicio de consultoría de supervisión.

## 6. RECOMENDACIONES

Se recomienda APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA y se notifique al Sr. BECHER E. SANDOVAL PARHUAY representante legal de la EMPRESA GROUP DINAMICS & INGENIEROS S.A.C, con domicilio en la Av. Aviación S/N, Sector Mariscal Cáceres Mz. G4, Lote 19 Distrito de Pichari -La Convención-Cusco, Correo Electrónico: becher@hotmail.com y teléfono 966128484, en cumplimiento del numeral 170.1 del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

...//

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2023-MDK/A, de fecha 26 de enero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión N° 019-2021-MDK-GM/LOG del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 38449 DE SAMPANTUARI NATIVO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un costo total S/.298,194.96 (Doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro con 96/100 soles); en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 22,395.42; una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutorio el contrato del servicio de consultoría de supervisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR Y NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración, Oficina de Liquidación de Inversiones para que implementen las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, cartas de notificación, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, entre otros, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Héctor Dipas Torres  
Alcalde 2023 - 2026

*Junto a su Pueblo*